



El empleo
es de todos

Mintrabajo

No. Radicado: 08SE2020714700100003639
Fecha: 2020-11-26 02:07:30 pm
Remitente: Sede: D. T. MAGDALENA
Depen: GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario UNION TEMPORAL COLECTOR JARDIN 2018
Anexos: 1 Folios: 1
08SE2020714700100003639



Santa Marta, 26 de noviembre del 2020

Al responder por favor citar esté número de radicado

Señor(a)
Representante Legal
UNION TEMPORAL COLECTOR JARDIN 2018
Carrera 54 No 68 – 215 oficina 2ª
Barranquilla - Atlántico

Asunto: Notificación por aviso en página electrónica o en un lugar de acceso al público

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a JORGE DIAZ LOPEZ Apoderado Empresa UNION TEMPORAL COLECTOR JARDIN 2018, de la **Resolución No. 644 del 12 de Septiembre de 2019** proferido por la COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITE DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA, a través del cual se archiva una petición solicitud de permiso para dar por terminado la Relación Laboral de un Trabajador Incapacitado, toda vez que el auxiliar administrativo a quien le corresponde, no lo ha realizado a la fecha.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo, una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en ocho (3 folios) se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso y se le informa que contra el acto administrativo notificado no procede recurso alguno.

Atentamente,

ONORIS LASCARRO VILLAFANE
COORDINADORA GACT

Anexo: copia electrónica del acto administrativo en (2) folios.

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Calle 15 # 2-60 Edificio Bolívar
Pisos 3,6,8
Santa Marta – Magdalena

Atención Presencial
Sede Atención al Ciudadano Piso 3
Edificio Bolívar
Santa Marta – Magdalena

Línea nacional gratuita
0180001125183
Celular 120
(57-1 3779999)





MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

**AUTO DE ARCHIVO NÚMERO 644-19
(SEPTIEMBRE 12 DE 2019)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA PETICIÓN
Solicitud de permiso para dar por terminado la Relación Laboral de un Trabajador Incapacitado**

La suscrita Coordinadora de Grupo Interno Atención al ciudadano y Trámite de la Dirección Territorial del Magdalena del Ministerio del Trabajo, en uso de sus facultades legales y las reglamentarias conferidas por el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, Decreto 4108 de 2011, la Ley 1437 de 2011, y la Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO

Que mediante el Auto N° 0287-19 de fecha mayo 28 de 2019, se comisionó a la doctora UVITER SUEZ PEREZ MUÑOZ, en su condición de Inspector a de Trabajo, adscrita al Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites de la Dirección Territorial Magdalena, para adelantar hasta su culminación, petición de autorización presentada ante este Ministerio, de la Solicitud de Autorización para terminación del contrato de trabajo del trabajador YAIR JOSES GUERRERO TURIZO, radicada en esta Dirección Territorial bajo el No. 11EESI2019710800100002446 de fecha 22 de marzo de 2019, presentada por el Sr. JORGE DIAZ LOPEZ, en calidad de Representante Legal de la empresa UNION TEMPORAL COLECTOR JARDIN 2018, identificada con el Nit. N° 901.179.432-6 y con dirección del domicilio principal en la carrera 54 N° 68-215 oficina 2ª. de la ciudad de Barranquilla – Atlántico. Que la petición fue trasladada a este -despacho por la Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámite de la Territorial Atlántico Dra. ELBA ROSA BARRIOS GUTIERREZ, radicada en bajo el memorando No. 08SI2019710800100000811 de fecha 28 de marzo de 2019. La petición tiene fundamento en los siguientes hechos compilados en escrito arriba citado:

"(...) Por medio de la presente solicito la autorización para desvincular laboralmente al señor YAIR JOSE GUERRERO TURIZO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.083.003.973 el cual ejerce el cargo de ALMACENISTA de la empresa UNION TEMPORAL COLECTOR JARDIN 2018, ubicada en la Calle 22 No 19 - 78 en la ciudad de Santa Marta (Magdalena) cuyo objeto es la "Construcción a precios unitarios fijos del Box Couvert de aguas lluvias barrio el jardin en la ciudad de santa Marta (Magdalena); la solicitud se realiza porque se dio por finalizada la ejecución de obra.

Nuestra compañía siguió las recomendaciones por parte de la ASEGURADORA DE RIESGO LABORAL ARL SURA como se expresa en el comunicado dirigido el día 30 de julio del 2018 con numero CE201851005652 y el del 21 de noviembre del 2018 con numero CE201851009122; el señor YAIR JOSE GUERRERO TURIZO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.083.003.973, cumple en todos los sentidos las recomendaciones sugeridas y sus funciones pertinentes para el cargo que fue contratados, el señor YAIR JOSE GUERRERO TURIZO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.083.003.973 se le puede ubicar en su domicilio el cual es la Calle 29 1 1 #29B - 13 Barrio Santa Ana en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, su numero telefonico celular es 3013785381.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Oficios con fecha el día 30 de julio del 2018 con numero CE201851005652.
- Oficio de Solicitud de licencia no remunerada con fecha del 10 de agosto del 2018.
- Oficio de entrega de faja por recomendación médica de fecha 17 de agosto del 2018.
- Oficio de seguimiento laboral de fecha 31 de agosto del 2018.
- Fotocopia de la historia clínica de fecha 31 de agosto del 2018.

UNION TEMPORAL COLECTOR JARDIN 2018 NIT: 901.179.432-6

- Fotocopia de servicios de medicamentos y interconsulta médica laboral calificación de secuelas de fecha 20 de septiembre del 2018.
- Fotocopia de la historia clínica y servicio de terapia física de fecha 20 de septiembre del 2018.

- Oficio con fecha del 21 de noviembre del 2018 con numero CE201851009122.
- Oficio de reubicacion laboral por recomendacion medica de fecha del 23 de noviembre del 2018.
- Oficio de seguimiento laboral de fecha del 23 de noviembre del 2018.
- Acta de constitución de la Union Temporal Colector Jardin 2018
- Calificacion de la ARL SURA

A folio 25 del expediente, encontramos oficio con radicado N° 08SI2019710800100000811 remitido de Territorial Atlántico Grupo ACT, con el que trasladan a esta Territorial Magdalena.

A folio 26 del expediente, encontramos que, mediante Auto N° 0287 de mayo 28 de 2019, se avoca conocimiento de una solicitud y se asigna a la Dra. UVITER PEREZ MUÑOZ, inspectora de Trabajo y Seguridad Social adscrita al Grupo Interno de Atención al Ciudadano y Trámite, para que adelante y practique las actuaciones pertinentes, entre ellas:

1. Comunicar a las partes de la apertura del presente tramite
2. Realizar el traslado de la solicitud de autorización de terminación del contrato de trabajo del trabajador YAIR JOSE GUERRERO TURIZO, presentada por el señor JORGE DIAZ LOPEZ, en calidad de Representante Legal de la empresa UNION TEMPORAL COLECTOR JARDIN 2018, a fin de que ejerza su derecho de contradicción y defensa
3. Citar para ser escuchado en declaración libre y espontánea al trabajador YAIR JOSES GUERRERO TURIZO en calidad de trabajador de la empresa UNION TEMPORAL COLECTOR JARDIN 2018, a fin de que se pronuncie sobre los hechos y peticiones de la solicitud en comento y adelantar la respectiva diligencia
4. Dictamen del médico tratante, sobre el pronóstico de rehabilitación del trabajador indicando la existencia de posibilidad de recuperación, la no procedencia o el agrave de la salud ante las labores desempeñadas.
5. Estudio de Puesto de Trabajo.
6. Relación discriminada de cargos en la empresa.
7. Documento que describa la competencia o función de cada cargo o puesto de trabajo relacionado en la nómina frente al perfil, aptitudes físicas, psicológicas y técnicas con las que debe contar el trabajador que va a desempeñar el cargo.
8. Cualquier otro documento mediante el cual el empleador pruebe haber agotado cualquier posibilidad de reincorporación o reubicación laboral y que en los puestos de trabajo existentes en la empresa empeorarían las condiciones de salud del trabajador.
9. Ténganse como pruebas las aportadas dentro del expediente de la solicitud de autorización de despido.
10. Las demás que el despacho considere pertinente y conducente en la actuación.

A folio 27 del expediente, encontramos oficio fechado 7 de junio de 2019 con radicado N° 08SE2018714700100001073, la inspectora comunica y traslada al señor YAIR JOSE GUERRERO TURIZO, la solicitud de despido radicada en esta Territorial por el representante legal de la empresa UNION TEMPORAL COLECTOR JARDIN 2018., citándolo a rendir declaración.

A folio 28 del expediente, encontramos oficio de radicado interno N° 08SE2018714700100001074 fechado 7 de junio de 2019 remitido al representante legal de la empresa UNION TEMPORAL COLECTOR JARDIN 2018., en la cual se informa que fue avocada la petición y solicita allegar dentro del término y condiciones establecidas en el artículo 17 ley 1437, C.C.A., una serie de documentos necesarios e indispensables para proseguir con la actuación.

A folio 29 del expediente, encontramos, memorando de radicado interno N° 08SE2019710800100000924 fechado 8 de abril de 2019, con el cual la Coordinadora del Grupo de ACT de la Territorial Atlántico, traslada por competencia documentos relacionados con la solicitud.

Una vez revisados todos los documentos aportados, se observa a folio 31 del expediente, oficio de radicado interno N° 11EE2019710800100002622 fechado 29 de marzo de 2019, que la empresa solicita el retiro de la petición presentada en fecha 22 de marzo de 2019, con radicado N° 11EESI2019710800100002446.

Que a pesar de esta solicitud de retiro de la solicitud para despedir al trabajador YAIR GUERRERO TURIZO, este se presentó a rendir su declaración libre y espontanea, a folio 38, observamos en la cual el trabajador hace

uso del derecho a la defensa y debido proceso, consignado lo siguiente los términos: "En Santa Marta a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019, siendo las 09:30 a.m. se presentó el señor YAIR GUERRERO TURIZO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.083.003.973, en calidad de Trabajador de la empresa UNION TEMPORAL COLECTOR JARDIN 2018 - Representado Legalmente por JORGE DAVID DIAZ LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 72.003.539 y conformada por INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ARDILA HERRERA SAS identificada con Nit No. 900448460-3; HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO, identificado con CC No. 1.143.326.526 y DICONCOL S.A.S., identificada con Nit No. 900448460-3, esta última con dirección comercial Carrera 54 N° 68-215 oficina 2A de Barranquilla, previa citación que le hiciera la Inspectoría de Trabajo y seguridad Social, UVITER PEREZ MUÑOZ, con el fin de escucharlo en Declaración libre y Espontánea en lo relacionado con la solicitud de autorización para despedir al trabajador, quien se encuentra en estado de debilidad manifiesta, y quien se presenta ante este Ministerio. PREGUNTADO: Por sus generales de Ley: Mi nombre es YAIR JOSE GUERRERO TURIZO y me identifico con cedula arriba citada, nacido en Maicao – La Guajira, el 18 de septiembre de 1995, de estado civil; unión libre con la señora ANAIS CASTILLO FIGUEROA, con un (1) hijo en común menor de edad residente en la ciudad de Santa Marta, en la carrera 29 C No. 29 I 1-18, de profesión u oficio Obrero. Constituido el despacho en audiencia pública se prosigue con la actuación. PREGUNTADO: Manifieste a este despacho si conoce los motivos por los cuales se encuentra rindiendo esta declaración libre y espontánea CONTESTO: Si PREGUNTADO: Sírvase realizar al Despacho un breve resumen sobre los hechos denunciados en la solicitud que tratamos. CONTESTO: Entre a trabajar con el colector el 18 de abril de 2018, ese mismo día me accidenté, me caí de una altura de aproximadamente cinco (5) metros, cayendo sentado y sufriendo una fractura en la SINFISIS DEL PUBIS, sufriendo hematomas en las costillas del lado izquierdo, fui remitido a la clínica Perfect Body, donde me realizaron un TAC de cráneo, y de cadera duré aproximadamente siete (7) días, luego fui remitido de urgencias a la clínica Porto Azul en Barranquilla, donde me vio el ortopedista ALBERTO HENRIQUEZ MENDOZA. Fui operado el 27 de abril y fui dado de alta el 29 de abril con un mes de incapacidad. Posteriormente en mayo 17 tuve cita con el doctor Henríquez Mendoza, quien me autorizo RX de pelvis, cita con resultados y analgésicos. Luego cita el 29 de mayo con el Dr. Henríquez Mendoza, diagnosticando Ruptura Traumática de la Sinfisis del Pubis, ordenándome rx de pelvis, terapia física por quince (15) sesiones, rehabilitación de cadera, cita con resultados y analgésicos. Cumplí un mes deambulando con dos (2) muletas axilares. Cita en junio 28, con el Dr. Henríquez Mendoza quien me autorizo RX de pelvis e incapacidad laboral por 30 días, cita con resultados y analgésicos. Luego cita el 29 de junio con el médico de seguimiento JESUS BENITO CORDOBA VILLALBA. Julio 19 cita con el Dr. Henríquez Mendoza remite a valoración con la asesora de REINTEGRO LABORAL, cita con medico de seguimiento, incapacidad laboral por quince (15) días y analgésicos. El 31 de agosto cita de seguimiento con el Dr. ALBERTO ENRIQUE MERALNO MARTINEZ. El 4 de septiembre cita con el Dr. Henríquez Mendoza, ordenando REX CADERA IZQUIERDA, cita con resultados, terapia física y analgésicos. El 20 de septiembre cita con el Dr. Henríquez Mendoza, ordenando reintegro laboral, cita con médico laboral para calificar secuelas, terapia física de cadera izquierda, analgésicos y de alta por ortopedia. Fui reintegrado el 30 de agosto de 2018, laborando hasta el 20 de febrero de 2019, día en el cual me informó el Sr. LUIS ALEJANDRO DIAZ que la obra estaba culminada, diciéndome verbalmente, que no volviera más que hasta ahí era mi vinculación. Posteriormente fui valorado por la ARL SURA calificándome con un 13,8% de PCL, apelando a esta calificación ante la Junta Regional de calificación, quien emite dictamen de PCL de 14,9%. Actualmente estoy en espera de valoración por la Junta Nacional de Calificación, debido a que apelé el puntaje obtenido en la Regional. PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar a la presente declaración libre y espontánea. CONTESTO: Tuve cita con el médico especialista CARLOS ANDRES ANDUJAR TEJEDA, donde me diagnostica una HERNIA INGUINAL UNILATERAL O NO ESPECIFICADA SIN OBSTRUCCIN NI GANGRENA, me remite a consulta médica especializada por primera vez CIRUGIA GENERAL con el doctor MARIO DIAZGRNADOS. Solicito respetuosamente a este despacho, tenga como pruebas documentales, historia clínica, con resultado de HERNIA TESTICULAR en dos (2) folios. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que intervinieron en ella en señal de aprobación Se cierra la presente diligencia siendo las 11: 00 a.m".

Anexa el trabajador al escrito de los folios 39 a 62 los siguientes documentos:

1. Copia de todos los documentos aportados en la solicitud por el representante legal de la empresa U.T. COLECTOR JARDIN 2018.

Que con el fin de velar por el respeto y protección del derecho fundamental de petición se ha verificado que con lo consignado en el escrito del radicado N° 11EE2019710800100002622 fechado 29 de marzo de 2019, por parte del doctor JORGE DIAZ LOPEZ, en calidad de Representante Legal de la empresa U.T. COLECTOR JARDIN 2018., identificada con el Nit. N° 901.179.432-6 y con dirección del domicilio principal en la carrera 54

N° 68-215 oficina 2ª. de la ciudad de Barranquilla – Atlántico, se determina la legitimidad y capacidad con la que actúa para desistir de su trámite, en la cual se observa ausencia de coacción para tomar la determinación, y no se vislumbran elementos que permitan determinar falta de voluntad o consentimiento en tal sentido.

Al encontrarse que se cumplen las condiciones requeridas se procede a decidir la solicitud de desistimiento presentada por la Representante Legal de la empresa U.T. COLECTOR JARDIN 2018., de lo anterior se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación (Ley 1755, Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En mérito de lo expuesto, la suscrita Coordinadora de Grupo Interno Atención al ciudadano y Trámite de la Dirección Territorial del Magdalena del Ministerio del Trabajo

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la petición presentada por JORGE DIAZ LOPEZ, en calidad de Representante Legal de la empresa U.T. COLECTOR JARDIN 2018., identificada con el Nit. N° 901.179.432-6 y con dirección del domicilio principal en la carrera 54 N° 68-215 oficina 2ª. de la ciudad de Barranquilla – Atlántico, sobre solicitud de autorizar el despido del trabajador YAIR GUERRERO TURIZO, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente procedimiento administrativo por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo procédase al archivo de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los jurídicamente interesados el contenido de la presente decisión de conformidad con lo establecido con lo dispuesto en la Ley 1437 De 2011 en su Artículo 67.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA SANTODOMINGO ALBERICI
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Trámite
Dirección Territorial Magdalena

Proyectó: UviterP. 